Año: 2024 Expediente: 18806/LXXVII

## H. Congreso del Estado de Nuevo León



# LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA INTEGRANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUSCRIBIENDOSE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ, LOS INTEGRANTES DE MORENA, DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y DIP. CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO.

<u>ASUNTO RELACIONADO:</u> INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

El Diputado RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de cualquier sociedad, el cuidado y la protección de los derechos de las personas adultas mayores resulta ser un tema prioritario, ya que, al ser considerado como un sector de la población vulnerable, es necesario el siempre tener en cuenta el velar por el bienestar de estas personas.

Cuando pensamos sobre los derechos de las personas adultas mayores, por lo general vienen a la mente el derecho a la salud digna,

derecho a la vida con calidad, a la no discriminación, entre muchos otros. Pero uno de los derechos en el que es necesario poner más atención es en el derecho que tienen las personas adultas mayores a la recreación.

En Nuevo León, este derecho viene estipulado en el artículo 5º, fracción IV, inciso e) de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en Nuevo León, en la cual se menciona que entre los derechos con los que cuentan las personas adultas mayores se encuentra el derecho a participar en la vida recreativa de la comunidad a la que pertenezcan.

Para las personas adultas mayores, las actividades recreativas resultan ser de gran beneficio para ellas y una parte fundamental para su correcto bienestar y desarrollo, ya que al realizar estas actividades los adultos mayores pueden potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, fomentar sus relaciones interpersonales y mantener sus habilidades cognitivas y psicomotrices.<sup>1</sup>

Las actividades recreativas a su vez representan la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y de la monotonía. Además de que ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el placer de forma tanto individual como grupal, y el tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://alcance.com.uy/importancia-de-la-recreacion-en-adultos-mayores/

Por estas razones, un servidor y las diputadas y diputados del GLPRI, buscando refrendar nuestro compromiso con el bienestar de las personas adultas mayores, consideramos que es necesaria una mayor promoción y fortalecimiento de los espacios de convivencia para las personas adultas mayores, no solo dentro del ámbito estatal sino también del municipal, esto con el fin de que los adultos mayores en Nuevo León cuenten con los lugares apropiados para que puedan realizar las actividades recreativas necesarias para contar con una calidad de vida digna.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 110 BIS IV Son facultades	ARTÍCULO 110 BIS IV Son facultades
del área de la Atención al Adulto Mayor:	del área de la Atención al Adulto Mayor:
I. Determinar las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;	I. Determinar las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;
II a X	II a X
XI. Coordinarse con las dependencias estatales o federales para celebrar conjuntamente programas de prevención y protección, en materia de defensa o atención al Adulto Mayor.	XI. Coordinarse con las dependencias estatales o federales para celebrar conjuntamente programas de prevención y protección, en materia de defensa o atención al Adulto Mayor;
SIN CORRELATIVO	XII. Promover e impulsar la creación, adecuación y atención de espacios de convivencia exclusivos que

permitan actividades recreativas
para el desarrollo integral de las
personas adultas mayores.

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente

### **DECRETO**

ÚNICO. – SE REFORMA el artículo 110 Bis IV, fracción XI y SE ADICIONA una fracción XII al artículo 110 Bis IV, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110 BIS IV.- Son facultades del área de la Atención al Adulto Mayor:

I. Determinar las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;

II a X...

- XI. Coordinarse con las dependencias estatales o federales para celebrar conjuntamente programas de prevención y protección, en materia de defensa o atención al Adulto Mayor;
- XII. Promover e impulsar la creación, adecuación y atención de espacios de convivencia exclusivos que permitan actividades recreativas para el desarrollo integral de las personas adultas mayores.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., septiembre de 2024

### GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. Rafael Eduardo Ramos de la Garza

Dip. Ivonne Liliana Álvarez Dip. Lorena de la Garza García Venecia

Dip. Javier Caballero

Gáona

Dip. Heriberto Treviño

Dip. Elsa Escobedo Vázquez

Dip. Gabriela Govea

Dip. Jøsé Manuel Valdez Salazar

Dip. José Filiberto Flores Elizondo

Dip. Armida Serrato Flores

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE L REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Perla de los Angeles Villarreal Valdez

DIPUTADA (O)	FIRMA
Ivonne Liliana Álvarez García	
Rafael Eduardo Ramos de la Garza	
Hector Julian Morales Rivera	W'
Lorena de la Garza Venecia	Av. Je
Javier Caballero Gaona	
Armida Serrato Flores	
Heriberto Treviño Cantú	
José Manuel Valdez Salazar	Julia
Gabriela Govea López	
Elsa Escobedo Vázquez	- Just

Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	A
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	ans
Greta Pamela Barra Hernández	Cobool
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	Gecia Emandes Hores
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	Zeepa Gege H

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Myrna Isela Grimaldo Iracheta	A // Co
Carlos Alberto de la Fuente Flores	
Mauro Guerra Villarreal	mgv.
Itzel Soledad Castillo Almanza	
Claudia Gabriela Caballero Chávez	
Miguel Ángel García Lechuga	
Aile Tamez de la Paz	The One
Ignacio Castellanos Amaya	
Cecilia Sofía Robledo Suárez	
José Luis Santos Martínez	Jan January

Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México	
DIPUTADA (O)	FIRMA
Claudia Mayela Chapa Marmolejo	Sandi 1